

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Comunicación del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCION AGT N° 109/24

Buenos Aires, 12 de julio del 2024

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (D.N.U. 1510/97- texto consolidado), el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP 18/2009, las Resoluciones AGT Nros. 135/2021, 130/2022 y 125/2023, el Expediente Electrónico A-01-00015377-6/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, es preciso señalar que la Asociación Civil y Centro de Participación Comunitaria Padre Pepe de la Sierra ubicada en la calle Luna Nro. 1.913 de la Villa 21-24, es una organización sin fines de lucro, unida a la pastoral de la Parroquia Nuestra Señora de Caacupé, en Barracas, Comuna 4 de Buenos Aires, que promueven las relaciones



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

interculturales de las familias latinoamericanas que forman parte de la comunidad, incorporando las costumbres gastronómicas y lingüísticas, se dictan talleres de promoción y prevención de la salud, y de hábitos saludables: caminatas, estimulación post traumática, rehabilitación física, talleres de elaboración de alimentos, entre otras.

Que, en atención a la afinidad de objetivos institucionales, mediante Resolución AGT N° 135/2021, se aprobó el Convenio de Colaboración Recíproca entre el Ministerio Público Tutelar y la Asociación Civil y Centro de Participación Comunitaria Padre Pepe de la Sierra, a los fines de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica en el barrio 21-24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripto el 28 de julio de 2021.

Que, en la Cláusula Sexta de dicho Convenio se estableció su vigencia por un (1) año desde el 1 de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022, pudiendo prorrogarse por períodos similares, previo acuerdo de partes.

Que, en ese sentido, ambas instituciones acordaron continuar con las acciones y tareas realizadas en el marco de ese convenio, por lo que en fecha 4 de agosto de 2022 suscribieron una adenda aprobada por Resolución AGT N° 130/2022, cuyo vencimiento operó el 31 de julio de 2023.

Que, con posterioridad y atento la experiencia positiva alcanzada, por Resolución AGT N° 125/2023 se aprueba la Adenda II, suscripta el 7 de julio de 2023 por el plazo de un (1) año desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de julio de 2024.

Que, en ese orden, en virtud de los resultados satisfactorios obtenidos, y que se encuentra próximo a vencer, resulta preciso continuar con las acciones desplegadas en aras del acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y de personas que requieren apoyos en el ejercicio de su capacidad jurídica en el barrio 21-24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que se acuerda celebrar la Adenda III al Convenio de Colaboración Recíproca, por el plazo de seis (6) meses desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de enero de 2025.

Que en el marco del presente Convenio este Ministerio transferirá a la Asociación Civil y Centro de Participación Comunitaria Padre Pepe de la Sierra la suma mensual PESOS VEINTIDOS MIL (\$ 22.000), a fin de llevar adelante las acciones precedentes.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. N° 70, según texto consolidado, informando sobre la disponibilidad presupuestaria ejercicio 2024, y que de conformidad con lo normado en el Anexo del



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

---

**Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires**

---

Decreto N° 21/GCBA/2024, artículo 27 inc. a), los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, para el ejercicio 2025.

Que, en otro orden, la Ley de Procedimientos Administrativos (D.N.U. N° 1510/97- texto consolidado) en el artículo 1° determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3° de la Ley citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/2009), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: *“Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3° y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)”*.

Que, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del presente Convenio resulta procedente delegar en la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, la suscripción de la Adenda III al Convenio de Colaboración Recíproca, así como, delegar la aprobación y suscripción de futuros acuerdos que se suscriban al amparo del Convenio celebrado el 28 de julio de 2021.

Que, la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549,

## **LA ASESORA GENERAL TUTELAR**

### **RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la Adenda III al Convenio de Colaboración Recíproca entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Civil y Centro de Participación Comunitaria Padre Pepe de la Sierra, que como Anexo 107/24 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Delegar en la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, la suscripción de la Adenda III entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Civil y Centro de Participación Comunitaria Padre Pepe de la Sierra, aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución, así como, delegar la aprobación y suscripción de futuros acuerdos que se suscriban al amparo del Convenio celebrado el 28 de julio de 2021.

Artículo 3.- Aprobar el pago mensual a la Asociación Civil y Centro de Participación Comunitaria Padre Pepe de la Sierra de la suma de PESOS VEINTIDOS MIL (\$ 22.000), previa presentación de la factura respectiva, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025

Artículo 4.- Imputar el gasto que demandará la presente contratación, atendándose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicios 2024/2025, con el alcance previsto en el Anexo del Anexo del Decreto N° 21/GCBA/2024, artículo 27 inc. a).

Artículo 5.- Regístrese, publíquese, comuníquese a la Asociación Civil y Centro de Participación Comunitaria Padre Pepe de la Sierra, y para demás efectos pase a la Secretaría General Judicial. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

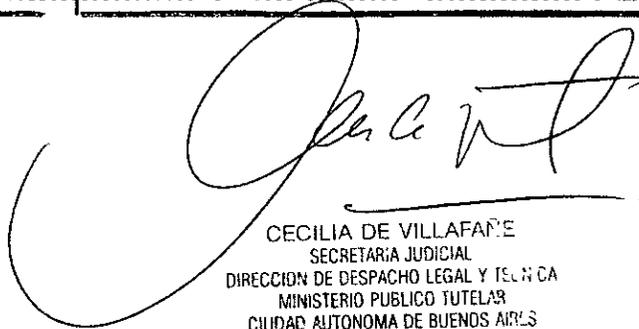
Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina  
ASESORA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR

<b>ASESORÍA GENERAL</b>			
REG. N°	109/2024	T° XXV	F° 373 A 377
FECHA		12/7/2024	

  
CECILIA DE VILLAFANE  
SECRETARIA JUDICIAL  
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30º Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires  
ANEXO 107/2024

**ADENDA III AL CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACIÓN CIVIL Y CENTRO DE  
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PADRE PEPE DE LA SIERRA**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, D.N.I. 23.903.548, conforme Resolución AGT N° XXX/2024, con domicilio en Perú N° 143, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la Asociación Civil y Centro de Participación Comunitaria Padre Pepe de la Sierra, representada en este acto por su Presidenta Nilce Samudio, D.N.I. 92.967.594, con domicilio legal en la calle Cayasta N° 3373, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA ASOCIACIÓN", en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar la Adenda III al Convenio de Colaboración Recíproca sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Que la Asociación Civil y Centro de Participación Comunitaria Padre Pepe de la Sierra ubicada en la calle Luna N° 1.913 de la Villa 21-24, es una organización sin fines de lucro, unida a la pastoral de la Parroquia Nuestra Señora de Caacupé, en Barracas, Comuna 4 de Buenos Aires, que promueve las relaciones interculturales de las familias latinoamericanas que forman parte de la comunidad, incorporando las costumbres gastronómicas y lingüísticas, se dictan talleres de promoción y prevención de la salud, y de hábitos saludables: caminatas, estimulación post traumática, rehabilitación física, talleres de elaboración de alimentos, entre otras.

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Número: ANEXO -107/24 – MPT



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

En este marco, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio de Colaboración Recíproca, con fecha 28 de julio de 2021, con el objeto de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica en el Barrio 21-24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en la Cláusula Sexta de dicho Convenio se estableció su vigencia por el plazo de un (1) año, desde el 1 de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022, pudiendo prorrogarse por períodos similares, previo acuerdo de partes, con una anticipación de treinta (30) días corridos.

Que, en ese sentido, ambas instituciones acordaron continuar con las acciones y tareas realizadas en el marco de ese convenio, por lo que en fecha 4 de agosto de 2022 celebraron una adenda cuyo vencimiento operará el 31 de julio de 2023.

Que, con posterioridad y a los mismos fines, "LAS PARTES" celebraron la Adenda II con fecha 7 de julio de 2023 y por el plazo de un (1) año a partir del 01 de agosto de 2023.

Que, atento a la proximidad de su vencimiento, la experiencia positiva y los resultados satisfactorios, resulta conveniente continuar con las acciones realizadas entre ambas instituciones y celebrar la presente Adenda III al Convenio de Colaboración Recíproca que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. VIGENCIA:** La presente Adenda tendrá una vigencia de seis (6) meses desde el 1 de agosto de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025. -----

**SEGUNDA. APORTES:** "El MINISTERIO" transferirá a "LA ASOCIACIÓN" la suma mensual de PESOS VEINTIDOS MIL (\$ 22.000), para el cumplimiento del presente Convenio, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 21/GCBA/2024, artículo 27 inc. a) . -----

**TERCERA. VALIDEZ:** "LAS PARTES" manifiestan que las cláusulas que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda seguirán vigentes en los



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

**Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires**  
términos establecidos en el Convenio de Colaboración Recíproca suscripto el 28 de julio de 2021, con la subsistencia de todas sus obligaciones. -----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los xx días del mes de xxxx de 2024.

**Número: ANEXO -107/24 – MPT**



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

**Hoja Adicional de Firmas Digitales**



MOLINA Maria Pilar  
SECRETARIA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

---

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

---